

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135- 1192-2022 del 02 de septiembre del 2022, de manera anónima el interesado denuncia ante la Corporación que “*se están realizando descargas de aguas negras sobre fuente hídrica*”, hechos ocurridos en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción.

Que el día 08 de septiembre del 2022, se realizó visita al predio identificado con cedula catastral PKN predios 2062001000001100120 y FMI:026-07344, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción, generándose el Informe Técnico con radicado No. IT-05811-2022 del 12 de septiembre del 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…) **CONCLUSIONES:**

✓ *La vivienda de propiedad del señor Mauricio Marín Franco y otra (vivienda vecina, de la cual se desconoce el nombre del o los propietarios), están realizando las descargas de las aguas residuales domésticas-ARD a un sistema construido en mampostería, al momento de la verificación el sistema se encontró en precarias condiciones, debido a que no estaba totalmente cubierto, permitiendo el ingreso de aguas de escorrentías superficiales. En el sitio se identificó una descarga de aguas negras a campo abierto que discurría hacia la parte baja del terreno, en dirección al Río Concepción, ubicado a 10.5 metros de distancia.*

✓ *Verificadas las bases de datos de la Corporación, no se encontró permiso de concesión de aguas, ni registro de usuarios del recurso hídrico-RURH, a nombre del señor Mauricio Marín Franco identificado con cédula de ciudadanía 98.474.110 (…)*”

Que mediante Resolución N° RE-03554-2022 del 15 de septiembre de 2022, esta Corporación dispone **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, de las actividades de descarga de aguas residuales domésticas- ARD que se vienen generando a campo abierto, en el sitio ubicado en la coordenada - 75°13'50.38"W,6°23'12.79"N, en el predio identificado con FMI:026-07344 ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción; impuesta al señor **MAURICIO MARIN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110. Así mismo, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la actuación, lleve a cabo las siguientes acciones:

- ✓ *Verificar que el sistema de tratamiento opere en condiciones óptimas, en caso de que el sistema no cumpla con los parámetros establecidos en el RAS 2017, deberá realizar lo pertinente para dar dicho cumplimiento.*
- ✓ *Realizar la respectiva adecuación del sistema de tratamiento, para lo cual deberá cubrirlo en su totalidad evitando el ingreso de aguas de escorrentías superficiales.*

- ✓ *Informar a la Corporación el expediente y radicado por medio del cual se otorgó la concesión de aguas, para el predio objeto del asunto, en caso de contar con esta deberá solicitar ante la Corporación la inclusión en el Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, para lo cual deberá presentar la documentación requerida, en los términos establecidos en el Decreto 1210 del 2020.*

Que el día 02 de noviembre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados en la Resolución RE-03554-2022 del 15 de septiembre de 2022; generándose el Informe Técnico N° IT-07140-2022 del 11 de noviembre del 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES:

El señor Mauricio Marín Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110, descarga las aguas residuales domesticas a un sistema de tratamiento construido en mampostería; por lo tanto al momento de la verificación en campo se observó que las descargas a campo abierto generadas por el derrames del sistema fueron suspendidas dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación.

Al sistema de tratamiento de aguas residuales se le realizó adecuaciones en la superficie con la construcción de tapas en madera para evitar el ingreso de aguas lluvias y alteración del proceso, por lo anterior no se perciben malos olores o proliferación de vectores, además el efluente que se descarga a campo abierto es previamente tratado.

La información presentada por La Secretaría de Planeación del municipio de Concepción, incluye en el proyecto de saneamiento básico rural para el año 2022, al señor Mauricio Marín Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110

El señor Mauricio Marín Franco se encuentra registrado en la base de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, otorgado por Cornare mediante radicado No. IT-07032-2021 del 6 de noviembre de 2021 para uso doméstico con un caudal de 0.0117 L/Seg, información que reposa en el expediente No. 05206-RURH-2022. (…)

Que mediante Resolución N° RE-04501-2022 del 21 de noviembre del 2022, se dispone **LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, impuesta al señor **MAURICIO MARIN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110, no obstante se advierte que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que desarrolle la actividad referida. De igual forma se le recomienda instalar una manguera en la salida del vertimiento y lo conduzca hasta la fuente hídrica (Rio Concepción)

Que el día 25 de enero del 2023, se llevó a cabo nuevamente visita de control y seguimiento en el predio objeto del asunto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, generándose el Informe Técnico N° **IT-00673-2023 del 08 de febrero del 2023**, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

Durante la visita y recorrido por el predio, en compañía del señor MAURICIO MARIN FRANCO, en calidad de propietario de la finca, se pudo evidenciar que de igual manera que el anterior control y seguimiento, la vivienda cuenta con un sistema séptico en mampostería en regulares condiciones.

Al pozo séptico se le realizó el respectivo mantenimiento con el fin de optimizar el sistema y alargar su vida útil mientras es instalado otro pozo. (se retiraron las natas y lodos, además fueron enterradas de acuerdo a recomendaciones técnicas para su proceso de descomposición y compactación en el suelo).

El señor MAURICIO MARIN FRANCO, instaló una manguera plástica (agro minera de 2") en la salida del pozo séptico con el fin de realizar la descarga a una fuente de agua (Rio Concepción).

En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos. | | | | | |
|---|--------------------|----------|----|---------|--|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Recomendar, al señor Mauricio Marín Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110, para que instale una manguera en la salida del vertimiento y lo conduzca hasta la fuente hídrica (Rio Concepción). | | XX | | | Para garantizar la descarga de las aguas salientes del pozo séptico, se instalo una manguera de 2" |



Imagen de la manguera instalada y la descarga al Rio Concepción

CONCLUSIONES:

Al pozo séptico se le realizó el respectivo mantenimiento con el fin de optimizar el sistema y alargar su vida útil mientras es instalado otro pozo. (se retiraron las natas y lodos, además fueron enterradas de acuerdo a recomendaciones técnicas para su proceso de descomposición y compactación en el suelo).

El señor MAURICIO MARIN FRANCO, instaló una manguera plástica (agro minera de 2") en la salida del pozo séptico con el fin de realizar la descarga a una fuente de agua (Rio Concepción).

El día de la visita no se evidenciaron actividades que atenten o afecten los recursos naturales, o los ecosistemas de la región (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N IT-00673-2023 del 08 de febrero del 2023, se ordenará el archivo del expediente No. 052060340778, teniendo en cuenta que con las actividades desarrolladas en el predio, no se evidencia afectaciones a los recursos naturales.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las actuaciones y diligencias contenidas en el expediente ambiental N° **052060340778**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al señor **MAURICIO MARIN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.474.110, ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 052060340778

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 10/02/2023

Técnico: Orlando Vargas